

SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES III, IV, X Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; ARTÍCULO 10, FRACCIONES I, VIII, XI, XV, XXVI, XXVII Y XXVIII, DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULOS 39, 42, 48 Y 49, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CEADROC. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los miembros de Colegios de Profesionistas en las disciplinas arquitectura e ingenierías, que cuenten con la calidad de DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ESTATAL, se les convoca a participar en el **Refrendo de Director Responsable Obra**, bajo los siguientes:

Considerandos

Que el Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero (RCMEG) es "de orden público e interés social el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Reglamento, de sus Normas Técnicas Complementarias y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano, planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos o de las edificaciones de propiedad pública o privada, en los programas parciales y las declaratorias correspondientes... las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio de los Ayuntamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables" (POEG, 01-07-2008, Art. 1). Así también, "se incorporan al presente Reglamento las normas y criterios básicos urbanos y arquitectónicos derivados de la Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero Número 281, los proyectos públicos y privados deberán ajustarse a las citadas normas y criterios para lograr el desarrollo pleno de las personas discapacitadas" (POEG, 01-07-2008, Art. 1).

Que la **Comisión Estatal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables** (CEADROC) tiene el propósito de auxiliar a los municipios donde no exista un Reglamento de Construcción, ni una Comisión de Admisión, para que "la aplicación de este instrumento de respuesta a los requerimientos de Normatividad y Legislación Urbana que así lo requieran por limitaciones de tipo económico y/o humanos" (POEG, 10-05-1994, Art. 48).

Que la **CEADROC** tiene como atribuciones verificar el proceso de ingreso, otorgar el registro, llevar registro de licencias, opinar y vigilar el actuar de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables. Para llevar a eabo estas atribuciones, la Comisión Estatal contará con el **Comité Técnico de Directores Responsables de Obra y Corresponsables**, que se encargará de evaluar los conocimientos de los aspirantes y refrendantes de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable (POEG, 10-05-1994, Art. 50).

1 de 3



SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el **Director Responsable de Obra**, como lo establece el **Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero**, es la "persona física que se hace responsable de la observancia de este Reglamento en las obras para las que otorgue su responsiva... la calidad de Director Responsable de Obra se adquiere con el registro de la persona ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables" (POEG, 10-05-1994, Art. 39).

De los requisitos para el refrendo

Primero

Quien refrende deberá tener VIGENTE SU REGISTRO estatal de Director Responsable de Obra; así como también deberá contar con el registro vigente de Director Responsable de Obra municipal, solo en los casos de: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta: mismo que deberán acreditar.

Segundo

La POSTULACIÓN PARA EL REFRENDO ESTATAL deberá ser, únicamente y de manera colectiva, exclusivamente por un Colegio Estatal de Profesionistas en las disciplinas de arquitectura y/o ingeniería, que cuenten al interior con la figura de Director Responsable de Obra.

Tercero

El POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS ACREDITACIONES (copias certificadas y validadas por el Colegio Estatal de Profesionistas postulante) que señala el Artículo 42 del **Reglamento de Construcción** para los Municipios del Estado de Guerrero, como son:

Presentar mediante Oficio en hoja membretada y firmada por el Titular del Colegio Estatal de Profesionistas en cuestión. La presentación del registro será en formato físico y digital. Mismo que deberá ser dirigido a:

 Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, y Presidenta de la Comisión Estatal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Entrega de documentación: Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Segundo Piso, Blv. René Juárez Cisneros 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfono: (+52)747471990. Correo Electrónico: sduopot@guerrero.gob.mx

En la que deberá anexar la siguiente documentación:

- Credencial de elector.
 - * [COPIA DE LA CREDECIAL DEL INE]
- B. **Cédula profesional** en las disciplinas de arquitectura y/o ingeniería.
 - * [COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL]
- C. Conocimiento del marco normativo sobre construcción, desarrollo urbano, patrimonio y demás disposiciones normativas que refieren a la construcción.
 - * [COPIA DE LA CERTIFICACIÓN (CONSTANCIAS O DIPLOMADOS) DE CURSOS Y/O TALLERES DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS SOLICITADAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y VALIDAS CON LAS ORIGINALES]
- D. Acreditar como mínimo cinco años en el ejercicio profesional en la construcción de obras a que se refiere este RCMEG.
 - * [COPIA DE CONTRATOS DE OBRAS O PROFESIONALES CON CANCELACIÓN DE IMPORTES, O EN SU CASO, PORTAFOLIO PROFESIONAL DE EVIDENCIAS]
- E. **Acreditar que es Director Responsable de Obra de un municipio** en el Estado de Guerrero en el que se encuentre la figura de Director Responsable de Obra. Solo en los casos de los municipios



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

de: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta.

- * [COPIA DE LA CONSTANCIA DE D.R.O. MUNICIPAL]
- F. Acreditar que es miembro activo del Colegio Estatal de Profesionistas respectivo.
 - * [OFICIO DE PRESENTACIÓN COMO MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO]
- G. Acreditar al menos dos años como miembro activo en el Colegio Estatal de Profesionistas.
 - * [OFICIO DONDE SE ACREDITA LA ANTIGÜEDAD DEL POSTULANTE]

NOTA: Todas las copias deberán ser validadas con sello del Colegio Estatal.

Cuarto La presentación para el Registro de Refrendo será en formato físico y digital, atendiendo las siguientes recomendaciones:

- A. Los documentos impresos, sin engargolar o perforar, deberán integrarse por orden de apellido paterno del postulante; con una portada general (en hoja membretada anotar la convocatoria en la que participan, fecha en que presenta la documentación, y nombre titular del Colegio Estatal de Profesionista); y en un sobre amarillo (en el que se "pegará" copia del Oficio de presentación de postulantes debidamente requisitado con sello de recibido por la SDUOPOT).
- B. Los documentos en digital, deberá ser entregado en una USB (Universal Serail Bus) que contendrá un solo archivo en formato PDF de los documentos escaneados en el orden que señala el punto anterior.

Del proceso de evaluación y publicación de resultados

FECHAS IMPORTANTES:

- (1) Registro de postulaciones para refrendos por parte de Colegios Estatales de Profesionistas en las disciplinas de arquitectura e ingeniería: A partir de la publicación de la Convocatoria hasta el 29 de septiembre de 2023.
- (2) Comisión Revisora de documentos del registro de postulantes: Del 2 al 6 de octubre de 2023.
- (3) En caso de observaciones se prevendrá al refrendante para que en el término de tres días hábiles subsane la observación.
- (4) Dictamen de la Comisión Revisora: 16 de octubre de 2023.
- (5) Publicación de Resultados de la Convocatoria en medios digitales: 23 de octubre de 2023.

Se extiende la presente Convocatoria para el Refrendo de Directores Responsables de Obras en el ámbito estatal, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ARQ. URB. TRENE JIMENEZ MONTIEL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLÍCAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES MVIIBN. MIGUEL ALVARADO VILLALOBOS

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

DE OBRA Y CORRESPONSABLES

3 de 3